



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno y su integración productiva y cultural en la sociedad; así mismo contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo.

Que mediante el Decreto número 138 de la "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, teniendo entre sus objetos: formar profesionales, profesores e investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País; así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que el Tecnológico ofrece carreras, posgrados, cursos de capacitación y actualización relacionados con tecnologías de la información, teniendo como misión ofrecer educación superior integral y de calidad.

Que para tal efecto, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec cuenta con un Centro de Computación y Telemática, que tiene como objetivo: Organizar controlar y coordinar el establecimiento del Sistema Informático, de acuerdo a los lineamientos establecidos, para garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genera en las unidades administrativas del organismo, así como administrar sus aulas de cómputo, por lo que se hace necesario contar con un ordenamiento legal que regule la operación y funcionamiento del mismo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN Y  
TELEMÁTICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, control, funcionamiento y preservación del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, las y los usuarios internos y externos en el uso de las aulas de cómputo del Centro de Computación y Telemática.



**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a la Directora o Director General, Consejo Académico Departamental respectivo, a la o el titular del Centro Computación y Telemática, al personal docente y administrativo en el ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I.** Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**II.** Centro, al Centro de Computación y Telemática.

**III.** Dirección, a la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico.

**IV.** División, al área administrativa de la Dirección Académica que aloja una o más carreras o posgrados que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**V.** Aula de Cómputo, al espacio del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, excluyendo los laboratorios ubicados en otros edificios que albergan equipo de cómputo, destinados a la enseñanza aprendizaje en materia de Computación.

**VI.** Usuaría o Usuario, a la persona que hace uso de las instalaciones y equipo de cómputo del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**VII.** Alumna o Alumno, a quien habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, cursa estudios de licenciatura o posgrado.

**VIII.** Personal Docente, a la o el servidor público con funciones de docencia y/o investigación al servicio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**IX.** Personal Administrativo, a la o el servidor público que labora en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y se encuentra adscrito en alguna de sus áreas administrativas.

**X.** Instructora o Instructor, a la o el profesional que cuenta con experiencia en un área específica del conocimiento, responsable de impartir y conducir actividades de capacitación y actualización en algún acto académico.

**XI.** Acto Académico, a la actividad académica que de acuerdo a su organización puede ser de diferentes tipos: posgrado, diplomado, taller, curso, seminario, entre otros.

**XII.** Equipo de Cómputo, a las computadoras, impresoras, scanners, periféricos, programas y conexión a internet propiedad de Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**XIII.** Red, al conjunto de equipos informáticos y software conectados entre sí por medio de dispositivos físicos que envían y reciben impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio para el transporte de datos con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios; y

**XIV.** Internet, a la red internacional de ordenadores que permiten compartir recursos, información o establecer vínculos comunicativos, sea para fines académicos, investigación, comerciales o personales.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO**

**Artículo 5.-** El Centro, a través de su titular, tendrá las siguientes funciones:



- I. Administrar la red local e internet del Tecnológico;
- II. Administrar el uso de las aulas de cómputo, conforme a la programación que se realice para tal efecto, de acuerdo a la solicitud de las Divisiones de la Dirección Académica, Centro de Educación Continua y demás áreas administrativas del Tecnológico;
- III. Instalar el equipo de cómputo y telefónico del Tecnológico;
- IV. Realizar las ampliaciones de la red local en las áreas administrativas que lo requieran y justifiquen plenamente;
- V. Habilitar el servicio de internet en aquellas áreas administrativas en las que se requiera para el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos del Tecnológico;
- VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos aplicables.

### **CAPÍTULO III DEL USO DEL INTERNET POR EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.-** El personal docente y administrativo usará el servicio de internet únicamente para el desempeño de las funciones que tengan asignadas; lo solicitarán a la Dirección a través del área administrativa a la que se encuentren adscritos, señalando el nombre de la o el servidor público responsable de su uso y la justificación respectiva.

**Artículo 7.-** Los accesos a internet asignados al personal docente o administrativo que hayan causado baja del área administrativa, deberán ser reportados por ésta a la Dirección y no podrán ser usados por la o el servidor público diverso sin previa autorización.

**Artículo 8.-** El servicio de internet en el Tecnológico es ininterrumpido; sin embargo, la o el titular del Centro podrá suspenderlo por inactividad en su uso, por causas de fuerza mayor, mantenimiento de las instalaciones y del equipo de cómputo o por razones administrativas.

**Artículo 9.-** La o el Director de Apoyo y Desarrollo Académico en consenso con la o el Director de Administración y Finanzas y la o el Jefe del Centro podrán bloquear los portales de internet que permitan la descarga de programas ejecutables o el acceso a páginas de esparcimiento, con la finalidad de mantener la seguridad y uso correcto del mismo.

**Artículo 10.-** Se considera información confidencial del Tecnológico, los datos relativos a la topología de la red local del Tecnológico, los sistemas computacionales, sus esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión.

### **CAPÍTULO IV DE LAS Y LOS USUARIOS DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 11.-** Las y los usuarios de las aulas de cómputo, tendrán la calidad de:

I. **Internos:** Las y los alumnos por cursar asignaturas relacionadas con la computación, el personal docente y administrativo por participar en actos académicos de actualización o capacitación organizados por el Tecnológico; y

II. **Externos:** Cualquier persona externa que participa en algún acto académico organizado o coordinado por el Tecnológico.



**Artículo 12.-** La credencial expedida por la Institución es única e intransferible, por lo tanto, la o el titular de ésta será responsable del buen uso de la misma. La credencial deberá ser entregada al personal del Centro al momento de solicitar el servicio y quedará en depósito hasta en tanto concluya el servicio.

## **CAPÍTULO V DEL USO DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 13.-** Las aulas de cómputo serán *usadas* en forma ordinaria de lunes a sábado y de manera extraordinaria los días domingos por el desarrollo de algún acto académico, previa autorización de la o el Director de Apoyo y Desarrollo Académico y de la o el Director de Administración y Finanzas, tomando en cuenta la disponibilidad.

No se permite el uso de las aulas de cómputo los días inhábiles, periodos vacacionales y días festivos marcados en el calendario oficial de actividades del Tecnológico.

**Artículo 14.-** El horario de servicio para las aulas de cómputo, es el siguiente:

**I.** De 7:00 a 21:00 horas de lunes a viernes;

**II.** De 7:00 a 14:00 horas los sábados, pudiendo extenderse por la realización de actos académicos hasta las 21:00 horas; y

**III.** De 8:00 a 14:00 horas los días inhábiles.

**Artículo 15.-** Las aulas de cómputo serán asignadas por División, por lo que, en caso de que algún área administrativa del Tecnológico requiera de su uso para la realización de actos académicos, la o el titular del Centro determinará lo conducente conforme a la disponibilidad y a la programación que se realice para tal efecto.

**Artículo 16.-** El acceso de las y los usuarios internos y externos a las aulas de cómputo, se permitirá sólo a quienes se identifiquen debidamente ante el personal de vigilancia.

**Artículo 17.-** Las y los usuarios ingresarán al aula de cómputo una vez que el personal docente o personal instructor responsable se encuentre presente.

**Artículo 18.-** El personal docente que imparta clase en algún aula de cómputo, deberá acudir puntualmente a la hora asignada, teniendo como tolerancia para hacer uso de la misma hasta diez minutos después de la hora en que debe iniciar. Las y los usuarios tendrán la misma tolerancia para ingresar al aula de cómputo, después sólo podrán realizarlo con autorización del personal docente o personal instructor responsable.

**Artículo 19.-** El personal docente o en su caso el personal instructor será el encargado del aula de cómputo durante la impartición de la asignatura a su cargo, por lo que durante ese lapso, es el responsable del uso adecuado del equipo de cómputo.

**Artículo 20.-** En caso de que el equipo de cómputo no funcione, la o el usuario solicitará la atención inmediata del personal docente o en su caso del personal instructor responsable, para que a su vez lo haga del conocimiento del personal del Centro, a fin de que se diagnostique la causa de la falla o el daño causado; de ser posible, se realicen las acciones que permitan a la o el usuario continuar con el uso del mismo.



**Artículo 21.-** En caso de que el equipo de cómputo se encuentre en proceso de mantenimiento preventivo o correctivo, su uso será restringido, hasta en tanto el personal de mantenimiento concluya con los trabajos que permitan el óptimo funcionamiento de éste.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 22.-** Son derechos de las y los usuarios:

- I.** Tener acceso al equipo de cómputo en el horario y días de servicio establecidos para ello;
- II.** Usar el equipo de cómputo asignado con fines académicos o de investigación;
- III.** Recibir información y orientación para el correcto uso del equipo de cómputo por el personal docente o personal instructor responsable;
- IV.** Recibir trato digno, respetuoso y equitativo; y
- V.** Los demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables del Tecnológico.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de las y los usuarios:

- I.** Cumplir sin excepción con el presente Reglamento;
- II.** Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones del Centro;
- III.** Revisar el equipo de cómputo que reciba en calidad de préstamo antes de aceptarlo, a fin de cerciorarse de que se encuentra en buen estado;
- IV.** Informar a la o el Jefe del Centro de cualquier anomalía o deterioro en el equipo de cómputo recibido en calidad de préstamo, a fin de deslindarse de responsabilidades respecto del daño que muestre;
- V.** Depositar la basura en los contenedores destinados para tal efecto;
- VI.** Identificarse al momento de ingresar al Centro, conforme a lo señalado en este Reglamento;
- VII.** Mantener el orden y buen comportamiento en el interior del Centro;
- VIII.** Guardar silencio durante su permanencia en el Centro;
- IX.** Usar el equipo de cómputo asignado con la diligencia y cuidado necesarios para procurar su óptimo funcionamiento;
- X.** Usar el servicio de internet sólo para fines académicos o de investigación;
- XI.** Apagar el equipo de cómputo al concluir la sesión de trabajo; y
- XII.** Las demás que establezcan otros ordenamientos del Tecnológico.

**Artículo 24.-** El personal docente o el personal instructor que imparta clase en las aulas de cómputo, tendrá las obligaciones siguientes:

- I.** Acudir puntualmente y permanecer en el aula de cómputo, hasta su conclusión para dejarla ordenada y limpia;



- II.** Mantener el orden y disciplina por las y los usuarios durante la clase o sesión de trabajo;
- III.** Revisar el equipo de cómputo asignado al inicio de la clase o sesión de trabajo;
- IV.** Reportar al personal del Centro las fallas o anomalías observadas en el equipo de cómputo;
- V.** Concluir la clase o sesión de trabajo con la debida anticipación, para que el personal del Centro revise el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo;
- VI.** Avisar oportunamente al personal del Centro la inasistencia o demora al aula de cómputo;
- VII.** Solicitar con la debida anticipación a la o el Jefe de División, el software que no se encuentre instalado en el equipo de cómputo, para que realice la requisición al área de adquisiciones del Tecnológico; y;
- VIII.** Vigilar que las y los usuarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES A LAS Y LOS USUARIOS EN LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 25.-** Se prohíbe a las y los usuarios:

- I.** Dar un uso distinto al equipo de cómputo otorgado en préstamo y el servicio de internet con fines distintos a los autorizados;
- II.** Acosar, difamar, calumniar o realizar actividades hostiles en contra de cualquier persona o Institución;
- III.** Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información;
- IV.** Utilizar los medios de la red local con fines ilícitos, de propaganda, comercial, electoral, religioso y demás análogos que sean ajenos a las actividades autorizadas;
- V.** Realizar conexiones a sitios web de entretenimiento tales como juegos, música, videos, imágenes, deportes, pornografía, chats, mensajería instantánea y todos aquellos que no tengan relación con las funciones del Tecnológico;
- VI.** Copiar programas, documentos y fotografías que infrinjan derechos de autor;
- VII.** Congestionar enlaces de comunicación o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archivos o programas concebidos para tal fin;
- VIII.** Borrar archivos y programas instalados en los equipos de cómputo;
- IX.** Cambiar de lugar el equipo de cómputo;
- X.** Sacar cualquier componente del equipo de cómputo de las instalaciones del Centro;
- XI.** Causar intencionalmente algún daño al hardware o software del equipo de cómputo;
- XII.** Conectar al equipo de cómputo alguna unidad central del proceso o dispositivos periféricos;
- XIII.** Instalar software y programas en el equipo de cómputo;
- XIV.** Copiar parcial o totalmente los programas existentes en los equipos de cómputo;
- XV.** Crear directorios o archivos personales en el disco duro del equipo de cómputo asignado;



- XVI.** Introducir en el equipo de cómputo, discos o memorias de almacenamiento de información que contengan virus informáticos;
  - XVII.** Modificar la configuración de los programas, herramientas y aplicaciones del equipo de cómputo;
  - XVIII.** Alterar el orden y compostura al interior del Centro;
  - XIX.** Fumar, Introducir y consumir alimentos o bebidas en el interior del Centro;
  - XX.** Introducir aparatos musicales o cualquier otro dispositivo que cause molestia a otros usuarios;
  - XXI.** Arrojar basura o dejarla en las instalaciones del Centro;
  - XXII.** Desordenar el equipo de cómputo o mobiliario asignado;
  - XXIII.** Bajar del internet archivos MP3 o similares;
  - XXIV.** Acceder a páginas web que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres;
  - XXV.** Pronunciar palabras obscenas y gritar al interior del Centro;
  - XXVI.** Permanecer en las instalaciones del Centro fuera de los horarios establecidos para la clase o sesión de trabajo autorizados;
  - XXVII.** Colocar leyendas o etiquetas en los equipos de cómputo o mobiliario;
  - XXVIII.** Ingresar a las áreas de uso exclusivo para personal del Centro; y
  - XXIX.** Las demás que atenten en contra del buen funcionamiento del Centro que se establezcan en otros ordenamientos del Tecnológico.
- Artículo 26.-** El personal docente o el personal instructor suspenderá el servicio a la o el usuario en caso de observar el uso indebido del equipo o servicio de cómputo, mobiliario o instalaciones propiedad del Tecnológico, levantándose para tal efecto el acta administrativa que será enviada al Consejo Académico Departamental con el propósito de imponer la sancione que corresponda.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 27.-** Las o los usuarios que infrinjan las disposiciones establecidas en este Reglamento serán sancionados con:

En el caso del alumnado.

- I.** Amonestación por escrito;
- II.** Suspensión temporal de los derechos como usuaria o usuario;
- III.** Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV.** Reparación del daño.

**Artículo 28.-** Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

**Artículo 29.-** Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas a las y los usuarios conjunta o individualmente, considerando lo siguiente:





**I.** La amonestación por escrito, procederá cuando la o el usuario infrinja lo establecido en el artículo 23 o inobserve las fracciones I, V, VII, IX, XI a XXIII, XXV a XXVIII del artículo 25 del presente Reglamento;

**II.** La suspensión temporal, procederá cuando el alumnado haya sido sancionado con una amonestación o contravenga lo dispuesto por las fracciones II a IV, VI, VIII, X y XXIV del artículo 25 de este ordenamiento;

La suspensión temporal podrá imponerse hasta por seis meses, de acuerdo a la gravedad de la infracción;

**III.** La baja definitiva del Tecnológico, procederá cuando la o el alumno haya sido suspendido temporalmente y reincida por tercera ocasión en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal; y

**IV.** Independiente de las anteriores sanciones, se exigirá la reparación del daño cuando se ocasione alguna avería al equipo de cómputo o instalaciones del Centro.

La autoridad competente documentará el compromiso de reparación del daño por escrito, especificando el daño y el plazo que se da para la reparación.

**Artículo 30.-** Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

**Artículo 31.-** Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

**Artículo 32.-** Las sanciones establecidas por este Reglamento, se aplicarán, en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil catorce.

**DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de mayo de 2014.  
*Última reforma POGG El 27 de mayo de 2019.*

<b>APROBACIÓN:</b>	06 de febrero de 2014
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<a href="#">06 de mayo de 2014</a>
<b>VIGENCIA:</b>	El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

### REFORMAS

Reformas a los artículos 2, 3, 4, fracciones VI, VII, VIII, IX, 5 fracción V, 6, 7, 8, 9, 11 fracción I, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23 fracción I, 24, fracciones VII y VIII, 25 y 27. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de mayo de 2019](#); entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".